

Ayto de Madrid.

1834

1<sup>a</sup> 65-18.

Policia.

D. Man<sup>l</sup>. Jimenez, dueño de la  
 casa c. de las Huertas n.º 9 y 10, m.<sup>ca</sup>  
 He<sup>s</sup> pidiendo Lic.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> construirla

Licia del Sr. Dominguez<sup>2</sup>

1824

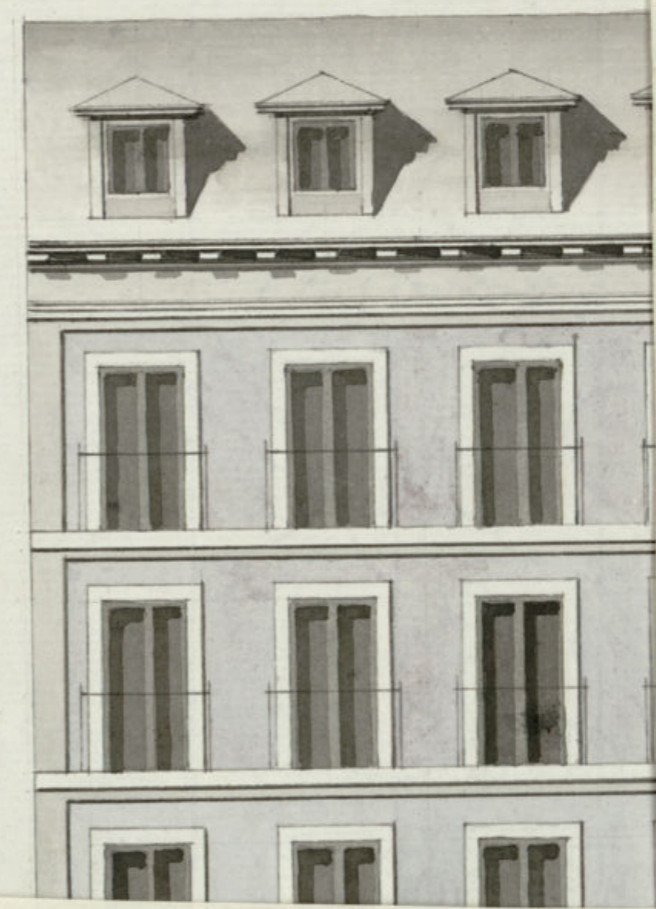
Plano de Villa

Plano de Villa



Plano de Villa  
con el decoro de la  
fachada de la casa de  
la calle de San Mateo

Decoración de la nueva fachada para la  
de la manzana 245; que se va  
planta.

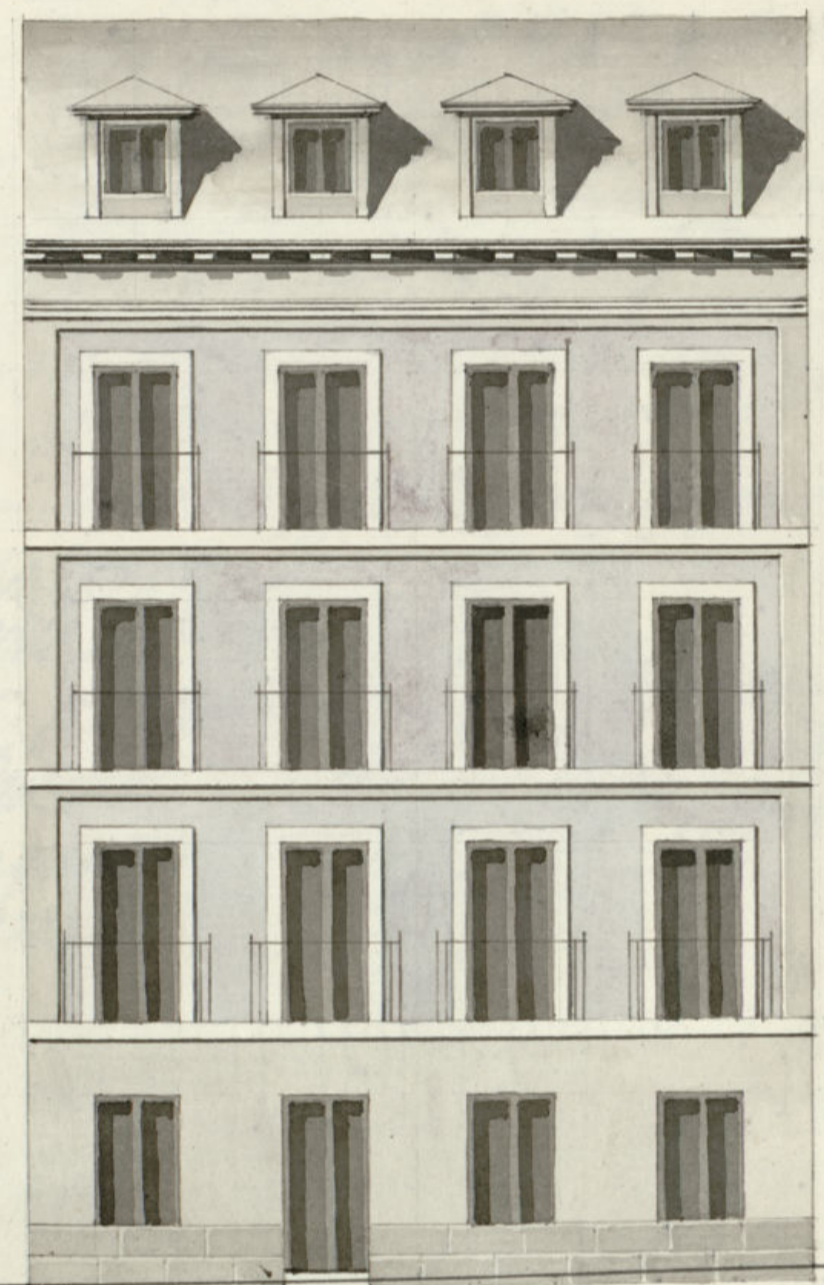


Plano de Villa

ARCHIVO DE VILLA			
Secc.	Leg.	N.º Orden	
	1	65	18
Inventario n.º			

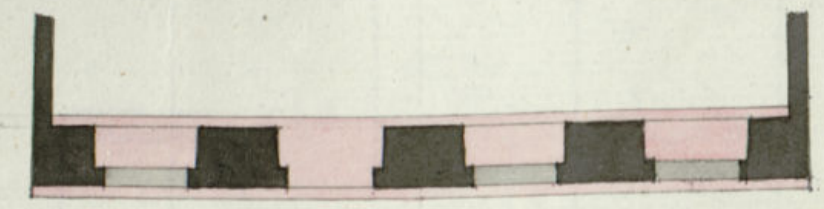
1834  
 D. Juan Timoner, Juan de los  
 Rios y de las Fuentes n.º 9 y 10  
 de la manzana 245

Decoracion de la nueva fachada para la Casa C.º de las Fuentes n.º 9 y 10  
 de la manzana 245; que se va a construir de nueva  
 planta.

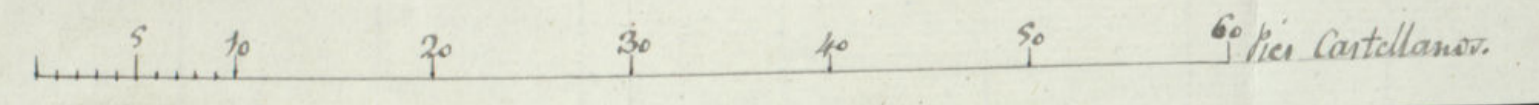


Madrid 3 de Junio  
 de 1834.  
 Vicente Sanchez  
 (Signature)

Formado en 16 de  
 Junio de 1834.  
 Maestro  
 (Signature)



amiento de Madrid





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

Exmo Ayuntamiento de esta Villa

D. Manuel Jimenez, dueño de la casa N.º 9. y 10. de la manz.ª 245. y su Calle de las Huertas. Solicita el competente permiso para construir en nueva planta la referida Casa, con arreglo y Direccion al adscrito plan del Profesor de Arquitectura ces D. Vicente Sanchez; Madrid 10. de Junio de 1834. Manuel Jimenez

Madrid 11 de Junio de 1834  
Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento  
para el Sr. Regido Comisario de Sucesos  
para que acuerde con el Sr. Ayte Mayor, en informe  
lo que se le ofrezca

Madrid 13 de Junio de 1834

Imprime el Sr. Arquitecto Mayor  
Tomé Muñiz

N.º Regidor Comisario

Consequente al decreto de V.º y al q.º pasado del  
D.º Ayuntamiento.º he visto y reconocido la alineación  
q.º deessa observase en la construcción de la  
nueva fachada q.º D.º Estanislao Gimenez inten-  
ta edificar en la casa n.º 2.º y 10.º de la m.º 2.º de S.º,  
Calle de las Huertas, con arreglo al plan que  
presenta formado por el Sr. D.º Vicente Ben-  
cho q.º ha de dirigir la obra, y en su consecuencia  
digo: Que dicha fachada debe establecerse en línea  
recta los cuarenta pies que tiene de extensión  
cubierta por la mano derecha con la casa n.º 9.º  
de la m.º 2.º de S.º, y por la izquierda con la del n.º 16,  
de cuya alineación resulta ganar la superficie  
de esta posesión veinte y siete pies y medio que  
á razón de cinco s.º que importan ciento treinta  
y siete s.º y diez y siete m.º los mismos que  
debe abonar D.º Estanislao Gimenez á los fondos munici-  
pales de esta c.º de S.º. Cilla.º. En cuyo supues-  
to no se me ofrece reparo alguno q.º se re-  
va el D.º Ayuntamiento.º. Conceder la licencia  
que solicita el interesado, bajo la observancia  
del diseño presentado, pero con la precisa cir-  
cunstancia de que los cimientos han de cons-  
truirse de piedra pedernal con mezcla de cal  
y arena sobre terreno firme, dándole cuarenta  
pies de grueso hasta medio pie más bajo que  
el enras del piso de la calle, en donde resta  
llanore medio pie de cada lado á sentar el  
local de cantina de tres pies de altura lo menos  
con su tirón correspondiente, resultando de esta

Das descubiertas en el punto más elevado de la  
Calle, continuandola á nivel hasta el más bajo  
sin que falten estas en ningún punto de la fachada.  
Sobre el referido local, y con el mismo grueso de tres  
pies segunda de fábrica de ladrillo y mezcla de cal  
y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso  
principal, y de la misma fábrica en todas sus alturas,  
siendo los arcos de puertas y ventanas del propio  
material, sin entramado alguno ni remate  
de madera, retallando un cuarto de pie por lo  
interior en cada piso de los superiores, de forma  
que resulte el piso segundo de dos pies y tres  
cuartos y el tercero con igual grueso q.º el arcos  
to del alero q.º sea de madera descubierta con  
puerto de solera, canchillos con tocadera y corona  
superior moldada y canchones de plomo, u.º opadela  
ta con ventaneros q.º arrojen las aguas fuera de  
las lomas de la acera, colocados en terrinos que  
no viertan á plomo sobre los fríos del alumbra-  
do, recibiendo las boquillas, caballetes y apoyados  
con yeso; las boquillas se situaran al plomo  
del filo interior de la fachada sin antepecho  
volado sobre el alero, dejando los balcones en el  
cero de ser volados, los unos de pie y medio de brue-  
lo los del piso principal, uno los del segundo, y tres  
cuartos de pie los del tercero, teniendo de altura  
tres pies y tres cuartos, y el intervalo de los balcones  
tres de seis dedos, dejando recibidas las patillas  
en el grueso de la pared un pie, y más de otro  
separadas del vivo de la luz de las ventanas;  
en las puertas no habrá batiente ni pedáneo

que salga del filo exterior de la fachada para  
q. no impida el tránsito público debiendo abrir  
aquellas hacia lo interior de la posición; en la ace-  
ra se sentarán losas de piedra berroquina de  
medio pie de grueso y tres y medio de salida la  
brada a escoda con juntas muy unidas y ba-  
jo de una sawante, sin q. en ellas queden  
abrisse lumbruals o horizontales a los totanos de  
viento colocarse estas en las enochetas de las  
puertas o verticales a los demás huecos de ven-  
tanas, y las rejos de estas en el piso bajo  
quedarán embevidas en el muro sin resalto  
alguno q. impida el tránsito público, y por  
ultimo se rebocará la fachada decentemente  
con arreglo a un buen orden de construcción;  
pero como el Exmo. Ayuntamiento se halla es-  
clusivamente encargado de la construcción,  
buen aspecto de los edificios y de la seguridad  
pública, podrán cuando lleguen los señores  
Jueces o comisarios del quartel mandar q. se  
conozca el informe sobre el estado de la obra,  
sin embargo q. el Dueno debiera dar aviso  
luego que este sentada la cantería para prac-  
ticar el primer reconocim.º segundo después  
de empujado el piso principal, y tercero cuando  
se halla coronada la fachada con el alero,  
para q. practicado conste por ello haberse  
cumplido cuanto el Exmo. Ayuntamiento tiene

resuelto sobre el particular. En la construc-  
cion del andamio de la fachada de esta casa  
se observará lo sig.º. las almas serán de  
sermas, colocadas en medio de los huecos a ex-  
cepcion de los dos de los estornos q. estarán  
a la linea de los muros interiores, y por este  
medio no resultan inefectuales en la fabrica,  
y las puentes serán de maderas de álamo, y  
los tablones de buena calidad, sin nudos sal-  
tadores y prominentes. Tres tablones por lo menos  
en el ancho de cada andamiado, no con-  
virtiéndose el Arq.º se carguen con mucho la-  
dillo, y p.º evitar todo motivo de desgracia  
se pondrán maderas de álamo o de álamo  
entre las almas q. sirven de antepecho  
o barandilla, elevados de los tablones cuatro  
pies menos menos cuartos, y doblados en  
cuando en donde se coloque el presante  
el q. sea formado con toda solidez, y los  
andamios interiores cuidará el Profesor de  
trabajar según arte, con la idea de evitar  
la ocurrencia de una desgracia. Este  
dijo y firmo 16 de 1834.

Madrid 16 de Junio de 1834

Juan Javier de Navarrete

No hallo inconveniente en q. se cancele la  
licencia q. se solicita, arreglándose en un todo al anterior informe, y abonando a  
Madrid por ciento treinta y siete. y diez y siete m. p.º. los p.º. de fisco q. resultan a su favor  
Madrid 16 de Junio de 1834

28 de Junio de 1834.

En su Ayuntamiento.

Conceder la licencia pedida con arreglo á lo que se informa, y entregando este interesado en la Tesoreria de Madrid la cantidad que se aprora por el terreno que toma del publico se le di por Certificado, teniendo prevenido lo mandado por el Sr. Conregidor en mano a la colocacion de materiales y escombros para no embarrancar el tránsito publico.



D. Manuel Jimenez al construir de nueva planta la casa que le pertenece en la calle de las Huertas n.º 9 y lu. n.º 245 toma del terreno pp.º 27  $\frac{1}{2}$  pies que á razon de 5 r. por cada uno, segun informe del Sr. Arg.º mayor, importan 137 r. 17 mrs, los mismos q.º el citado D. Manuel Jimenez debe entregar en la Tesoreria de esta N.º



Lo participo á V. S. para que se sirva disponer sean admitidos en Tesoreria dicha cantidad y avisarme de haberse verificado p.º que conste en el expediente.

Dios &c. Mad.º 2 de Julio de 1834.

Sr. Contad.º de Ultramar de esta N.º

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Concuernte al oficio de  
V.S. de 2 de Julio del presente  
año ha verificado la entrega  
de 137 rs. 17 mrs. D. Man.  
Jimenez, en la F.ª de uso  
M. N. villa, pr. el imp.º de  
27 1/2 pies de terreno q. ha  
tomado del publico a 5 rs. cada  
uno p.º construir de nueva plan-  
ta una casa q. le pertenece  
en la calle de las Huertas n.º 940  
mora.ª 2.ª 5.

Lo q. pongo en noticia de  
V.S. para su conocimiento.

Dios que a V.S. m.ª a.  
Mad.ª 14 de Agosto de 1834.

1-65-18

Pedro Jimenez

Por S.º del Excmo. Ayunta. m.ª D.º Faustino Dominguez



D. Faustino & C.

Certifico: Que por D. Manuel Ximenez, dueño de la casa n.º 9 y lo n.º 245 de las Huertas representó memorial á dho Excmo Ayto pidiendo Lic.ª p.ª construirla de nueva planta conforme al Plan que acompañaba, firmado p.ª el Arq.º Sr. D. N.º de Sancho que ha de dirigir la obra. En su vista, y de lo informado p.ª los S.ºs Reg.ºs Comis.º del cuartel y Arq.º mayor acuerdo S.º E. en 25 de Junio último conceder la Lic.ª pedida, teniendo presente lo mandado en cuanto á la colocac.ª de materiales y escombros p.ª no embarazar el tránsito público; debiendo establecer la fachada de dha casa en línea recta los 40 pies que tiene de extensión atando por mano d.ª con la casa n.º 9 de la manz.ª 243 y por la izq.ª con el num.º 16; de cuya alineac.ª resulta ganar la superficie de esta posesion 27 ½ pies que á razón de 5 r.º, cada uno, según informe de dho Sr. Arq.º mayor, importan 137 r.º 17 mrs; los mismos que según of.º del Sr. Contador de Intervenc.ª fha 14 del corriente ha entregado el citado D. Manuel Ximenez, en la Tesorería de esta A.º observando p.ª dha obra el diseño presentado y precisas circunstancias & C.

(sigue el informe del Arq.º mayor hta su conclusion)  
y para q.º conste y queda darse principio á la obra hoy la pres.ª Mad.º 14 de Ag.º de 1834

Sin d.ºs algunos. }

